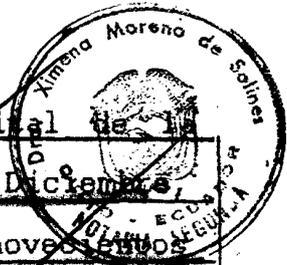


0000003



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, c a t o r c e de Diciembre,
 3 de mil novecientos
 4 noventa y cuatro,
 5 ante mí, doctora
 6 Ximena Moreno de
 7 Solines, Notaria -
 8 COMPAÑIA DENOMINADA : Segunda del cantón
 9 CONSTRUGENCO S.A. Quito, comparecen:
 10 los señores MILTON
 11 FERNANDO TOLEDO OJE
 12 CUANTIA: S/5'000.000,00 DA, y doctor MANUEL
 13 ADRIAN BADILLO GUE
 14 Dí 5 copias RRERO, cada uno
 15 por sus propios de
 16 rechos. Los compa
 17 recientes son de
 18 nacionalidad ecua
 19 toriana, de estado civil casados, mayores de edad,
 20 domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a
 21 quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura
 22 Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R A
 23 N O T A R I A : En el registro de escrituras públicas a
 24 su cargo dignese hacer constar una escritura de
 25 constitución de una compañía anónima al tenor del
 26 siguiente texto: C L A U S U L A PRIMERA.
 27 C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la
 28 celebración del presente contrato y hacen las

1 declaraciones que constan en el mismo, los señores:

2 MILTON FERNANDO TOLEDO OJEDA, portador de la cédula de
3 identidad número diecisiete cero cincuenta y tres cero
4 noventa y tres ochenta y uno, de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
6 domiciliado en la ciudad de Quito y MANUEL ADRIAN
7 BADILLO GUERRERO, portador de la cédula de identidad
8 número diecisiete cero sesenta y ocho cincuenta y
9 dos noventa y nueve - uno, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
11 domiciliado en la ciudad de Quito. Los

12 comparecientes son legalmente capaces de contratar y
13 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
14 anónima conforme a las convenciones constantes en la

15 Cláusula Segunda del presente documento.- C L A U

16 S U L A S E G U N D A : E S T A T U T O S

17 D E L A " C O M P A Ñ I A C O N S T R U

18 G E N C O S . A . " . - C A P I T U L O P R I M E

19 R O . - D E N O M I N A C I O N , N A C I O

20 N A L I D A D , O B J E T O , P L A Z O D O M I

21 C I L I O Y C A P I T A L . - A r t í c u l o

22 P r i m e r o : D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D Y O B J E T O .

23 Con la denominación de " CONSTRUGENCO S.A.",

24 se constituye una compañía anónima, de nacionalidad

25 ecuatoriana, la que tendrá por objeto social: La

26 realización de estudios, planificación, diseño, y

27 construcción de carreteras, puentes, obras sa

28 nitarias, urbanizaciones y edificaciones en general.-



ro. Ximena
Moreno de
Solines
SECRETARÍA 2a.



1 La compañía podrá dedicarse a la compraventa, arriendo y
2 administración de bienes raíces, pudiendo ejecutar todo
3 tipo de actos y realizar toda clase de convenios,
4 contratos, de los permitidos por las leyes,
5 ecuatorianas, en orden al cumplimiento de sus
6 finalidades sociales. La compañía para el efecto podrá
7 importar, exportar, ser representante o comisionista.
8 Podrá comprar acciones y o participaciones para sí de
9 otras compañías de conformidad a las leyes vigentes.
10 Adicionalmente, la compañía podrá comprar y vender
11 repuestos, equipos, maquinarias y materiales de
12 construcción. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna
13 de las actividades previstas en la Ley General de
14 Instituciones del Sistema Financiero. A r t í c u l o
15 S e g u n d o . - P L A Z O : El plazo de duración de
16 la compañía será de noventa y nueve años, contados desde
17 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
18 Registro Mercantil de Quito. A pesar de lo determinado,
19 la Junta General de Accionistas podrá ampliar o
20 restringir dicho plazo, con sujeción a las leyes y a los
21 presentes estatutos. A r t í c u l o T e r c e
22 r o . - D O M I C I L I O . El domicilio de la
23 compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución de
24 la Junta General de Accionistas podrá establecer
25 sucursales y agencias en otros lugares del país o del
26 extranjero. A r t í c u l o C u a r t o . C A
27 P I T A L . El capital suscrito de la compañía es de
28 CINCO MILLONES DE SUCRES representado por CINCO MIL

1 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

2 una, numeradas consecutivamente y emitidas en títulos

3 que puedan representar una o más acciones, los títulos

4 deberán ser suscritos por el Presidente y por el Gerente

5 de la Compañía. Artículo Quinto. -

6 C O N S T I T U C I O N , S U S C R I P C I O N

7 Y P A G O D E L C A P I T A L . - La

8 constitución del capital, la suscripción de las acciones

9 que lo representan y el pago de las mismas responden a

10 las siguientes determinaciones: el señor Manuel Adrián

11 Badillo, suscribe tres mil ochocientas acciones de un

12 mil sucres cada una y paga en efectivo el cincuenta por

13 ciento del valor de las mismas, esto es la cantidad de

14 un millón novecientos mil sucres; y el señor Fernando

15 Toledo Ojeda, suscribe un mil doscientas acciones de un

16 mil sucres cada una y paga en efectivo el cincuenta por

17 ciento del valor de las mismas, esto es la cantidad de

18 seiscientos mil sucres, que se han depositado en la

19 cuenta de integración de capital que se ha abierto para

20 el efecto en el Banco del Pichincha S.A. C A P I T U

21 L O S E G U N D O . D I R E C C I O N , A D

22 M I N I S T R A C I O N Y F I S C A L I Z A

23 C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A r

24 t í c u l o S e x t o . - O R G A N O S Y

25 F U N C I O N A R I O S D E L A C O M P A

26 Ñ I A : Para los efectos de la dirección y

27 administración de la compañía, así como para la

28 representación legal y fiscalización de la misma, ésta

000005



Ximena Moreno de Solines
TARIA 2a.

1 contará con los siguientes órganos y funcionarios: la
 2 Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente
 3 y el Comisario. Artículo Séptimo.
 4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIO
 5 N I S T A S . - La Junta General de Accionistas, es el
 6 órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la
 7 compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias
 8 para todos los funcionarios y dependientes de la misma.
 9 Estará formada por todos los accionistas de la compañía
 10 legalmente convocados de conformidad a lo dispuesto en
 11 el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
 12 Compañías y mediante convocatoria que se efectuará a
 13 través de oficio que se remitirá al domicilio del
 14 accionista de la Compañía, con la anticipación
 15 determinada en la ley; o sea, con no menos de ocho días
 16 ni más de quince días de anticipación del día fijado
 17 para la reunión. En el texto de la convocatoria se
 18 determinará forzosamente el lugar, el día, la hora de la
 19 sesión los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando
 20 estuvieran presentes todos los accionistas y la ley lo
 21 permitiese, podrán estos constituirse en sesión, en
 22 cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto,
 23 esto siempre que los accionistas asistentes, que deben
 24 representar la totalidad del capital social pagado, por
 25 unanimidad, resolvieran la celebración de la sesión. En
 26 este caso todos los accionistas asistentes estarán obli
 27 gados a suscribir el acta correspondiente a la sesión
 28 que se hubiera efectuado. Artículo Octavo.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía: a) Elegir al Presidente, Gerente y Comisario de la compañía, removerlos, si hubiera lugar, y promover las vacantes que estos dejaran, por cualquier causa, en cualquier momento. b) Conocer anualmente los balances y las cuentas de la Compañía, así como los informes del Presidente, del Gerente y del Comisario. c) Dictar las normas, que con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía. d) Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía. e) Reformar e interpretar los presentes estatutos y decidir, por tanto, respecto de prórrogas o restricciones del plazo de duración de la compañía, así como respecto del aumento o disminución del capital de la misma. f) Acordar la fusión transformación, disolución y liquidación de la compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y las retribuciones de los liquidadores y considerar la cuenta de liquidación. g) Decidir respecto a la venta, permuta, hipoteca o anticresis de los bienes raíces que fueran de dominio de la compañía o sobre las que ésta tuviera un derecho real. h) Ratificar cualquier gestión o actuación judicial o extrajudicial de personas que hubieran actuado por la compañía, sin tener facultad

0000006



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a.

1 para ello. i) Crear los cargos de dirección, gerencia o
 2 administración que la compañía requiera para su
 3 desarrollo; y, j) Conocer y resolver respecto de
 4 cualquier asunto que se suscitara en la marcha de la
 5 compañía y que no estuviera previsto en los presentes
 6 estatutos o cuya resolución no estuviera legalmente
 7 atribuida por la Ley o por los Estatutos a funcionarios
 8 de la compañía. La Junta General de la Compañía se
 9 reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada
 10 año y extraordinariamente cuando la convoque el
 11 Presidente, el Gerente o el Superintendente de
 12 Compañías, en los casos previstos en la Ley. A r
 13 tículo Noveno - QUORUM DE
 14 LA JUNTA GENERAL DE
 15 ACCIONISTAS - Para que la Junta General
 16 de accionistas se constituya en sesión, en primera
 17 convocatoria, es necesario que estén presentes en ella
 18 accionistas que representen más de la mitad del capital
 19 social pagado de la compañía, a menos que la Ley y los
 20 Estatutos exija, para determinados casos, la existencia
 21 de accionistas en mayor número. Si para la primera
 22 convocatoria a sesión la Junta General no obtuviera
 23 quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria con la
 24 anticipación legal y estatutaria determinada para el
 25 objeto y en este caso, podrá constituirse la Junta
 26 General con el número de accionistas que concurran, lo
 27 que deberá señalarse como advertencia en el texto de la
 28 convocatoria a menos que de acuerdo al asunto a

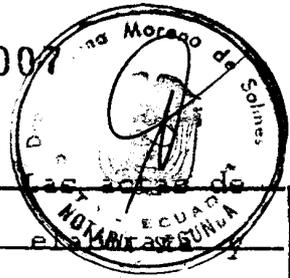
1 discutirse y resolverse la Ley o los Estatutos exigieren
2 otra mayoría. Las acciones con derecho a voto lo tendrán
3 en proporción de su valor pagado. Los accionistas podrán
4 ser representados en las sesiones de Junta General con
5 arreglo a lo que preceptúa la Ley. A r t í c u l o

6 D é c i m o . Q U O R U M E S P E C I A L . -

7 Cuando se trate de resolver en relación con la
8 transformación, fusión, disolución, reactivación o
9 liquidación de la compañía, tratándose de primera
10 convocatoria, se requerirá la concurrencia de
11 accionistas que representen, por lo menos, las dos
12 terceras partes del capital social pagado. Si no hubiera
13 este quórum, luego de la segunda convocatoria, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
15 podrá demorar más de sesenta días contados desde la
16 fecha señaladas para la primera reunión, ni modificar el
17 objeto de esta y la Junta General así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes. En
19 todo caso, en el texto de la convocatoria deberá
20 expresarse claramente los particulares que aquí se
21 determinan. A r t í c u l o D é c i m o

22 P r i m e r o . DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE
23 LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

24 Las sesiones de Junta General serán presididas por el
25 Presidente de la Compañía y será el Secretario el
26 Gerente de la misma. A falta del Presidente y/o Gerente,
27 actuarán en la Dirección de las sesiones, o en la
28 Secretaria, en su orden, el o los accionistas que la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~junta, el momento de instalarse, eligiera las actas de~~
2 ~~cada sesión de la Junta General se las esc~~
3 ~~quedarán aprobadas en la misma reunión, salvo el caso~~
4 ~~previsto en la última parte del artículo séptimo de~~
5 ~~estos estatutos, en que deberán ser suscritas por todos~~
6 ~~los accionistas asistentes. Las actas se sentarán en un~~
7 ~~libro destinado para el efecto. A r t í c u l o~~
8 ~~D é c i m o S e g u n d o . D E L P R E S I~~
9 ~~D E N T E El Presidente será elegido por la Junta~~
10 ~~General de accionistas, la que fijará también su~~
11 ~~remuneración; durará cinco años en su cargo y puede ser~~
12 ~~o no accionista de la Compañía. Si faltara por cualquier~~
13 ~~causa será subrogado por el Gerente de la misma, si la~~
14 ~~subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo~~
15 ~~previsto en el artículo trescientos ocho de la Ley de~~
16 ~~Compañías. A r t í c u l o D é c i m o T e r~~
17 ~~c e r o . - A T R I B U C I O N E S D E L P R E~~
18 ~~S I D E N T E - Son atribuciones del Presidente de~~
19 ~~la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta~~
20 ~~General de accionistas y colaborar en las actividades de~~
21 ~~administración de la Compañía cuando fuere requerido;~~
22 ~~b) Suscribir con el Gerente, los títulos de las acciones~~
23 ~~y los contratos o títulos de crédito u obligaciones cuyo~~
24 ~~valor supere la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES .~~
25 ~~c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o~~
26 ~~definitiva hasta que sea legalmente reemplazado; y, d)~~
27 ~~Ejercer las demás atribuciones que le concedan la Ley,~~
28 ~~los Estatutos y la Junta General. A r t í c u l o~~

D é c i m o C u a r t o . D E L G E R E N

T E . - La Junta General de accionistas designará al Gerente, quien podrá ser o no accionista de la Compañía; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General le asignara. Sus atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Informar anualmente y además cuando lo estimara conveniente o se lo solicitaran el Presidente o la Junta General, a aquel funcionario o a este organismo de los asuntos de la administración de la Compañía a su cargo. c) Suscribir con el Presidente de la compañía, los títulos del capital social de la empresa; y, los contratos o títulos del crédito u obligaciones cuyo valor supere la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES. d) Convocar las Juntas Generales de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias e intervenir como Secretario de las respectivas sesiones. e) Nombrar y remover a los empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores. f) Vigilar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la compañía; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le corresponden con arreglo a la Ley, a estos estatutos y a lo que resolviera la Junta General de accionistas. A r

t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . S U B



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 R O G A C I O N . D E L G E R E N T E .

2 Para el evento de faltar, por cualquier causa, el

3 Gerente, será subrogado por el Presidente

4 compañía, pero este tendrá la obligación de convocar,

5 tan pronto le sea posible, a la Junta General de

6 accionistas la misma que deberá decidir sobre el

7 particular. Si esta subrogación no pudiera tener lugar

8 se estará a lo previsto en el artículo trescientos ocho

9 de la Ley de Compañías. A r t í c u l o D é c i m o

10 S e x t o . - D E L C O M I S A R I O . - La

11 Junta General de accionistas designará un Comisario

12 Principal, accionista o no; quien durará dos años en su

13 cargo, al Comisario, le corresponderá vigilar la

14 contabilidad de la compañía, el desenvolvimiento de los

15 negocios y de los asuntos de la compañía las cuentas y

16 el balance e informar, por lo menos una vez al año, en

17 el transcurso de la Junta General Ordinaria, respecto de

18 tales asuntos, a la junta. El Comisario también deberá

19 cumplir con los encargos que le formulara la junta

20 general; y ejercerá las atribuciones que la Ley y los

21 estatutos le conceden. Las remuneraciones que percibirá

22 por sus labores las fijará la junta general que conozca

23 de sus informes anuales. El Comisario Principal podrá

24 tener un suplente designado por la Junta general para

25 que le subroque al faltar o no poder ejercer aquel sus

26 funciones. El Comisario Principal o quien hiciera sus

27 veces, deberá concurrir a las sesiones de junta general

28 de accionistas para lo cual, deberá ser citado

previamente, en forma legal. Artículo D é

cimo Séptimo. - REPRESENTA

CION LEGAL DE LA COM

PAÑIA. - La representación de la compañía será

legalmente ejercida judicial o extrajudicialmente por el

Gerente de la Compañía. El documento habilitante que

acreditará la personería del representante legal será su

nombamiento, con la respectiva constancia de aceptación

e inscripción en el Registro Mercantil. Artículo

D é c i m o O c t a v o. - Cualquier asunto que

no estuviera contemplado en estos estatutos y para cuya

decisión no hubiera establecido la Ley la manera de

resolverlo, será conocido por la junta general de

accionistas, con el procedimiento que ella determinara,

dentro de lo que prescribe la misma. Por otra lado,

salvo las excepciones previstas en la Ley, las

decisiones de las juntas generales serán tomadas por

mayoría de votos del capital social pagado, concurrente

a la reunión. Los votos en blanco y las atribuciones se

sumarán a la mayoría numérica. Artículo

D é c i m o N o v e n o. - P R O R R O G A

C I O N D E F U N C I O N E S. - Todo

funcionario o empleado de la compañía que hubiera sido

nombrado para un período podrá ser reelegido. Si no lo

es, deberá ser reemplazado al fenecer dicho período;

pero si por cualquier motivo, no lo hubiera sido

continuará en el desempeño de su cargo hasta ser

legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de

0000009



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~remoción, en el que el removido deberá~~ ^{dejar sus}
2 ~~funciones apenas se le hubiera~~
3 ~~administrativamente tal decisión. A r t í c u l o~~
4 ~~V i g é s i m o . D I S O L U C I Ó N Y~~
5 ~~L I Q U I D A C I Ó N D E L A C O M P A~~
6 ~~Ñ I A . - La compañía se disolverá por cualquiera de~~
7 ~~las causas determinadas en la Ley de Compañías; y, se~~
8 ~~disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de~~
9 ~~duración de la misma, en los casos contemplados en los~~
10 ~~numerales de los artículos cuatro y cinco de la Ley~~
11 ~~número treinta y uno, Reformatoria de la Ley de~~
12 ~~Compañías. Disuelta la compañía se pondrá forzosamente~~
13 ~~en liquidación, salvo los casos de absorción o de~~
14 ~~fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el~~
15 ~~procedimiento de liquidación, la Junta General actuará~~
16 ~~de conformidad a lo establecido en el artículo veinte y~~
17 ~~siguientes de la misma Ley. C L A U S U L A~~
18 ~~T E R C E R A - S U S C R I P C I Ó N Y~~
19 ~~P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L~~
20 ~~D E L A C O M P A Ñ I A . - La~~
21 ~~suscripción y pago de las cinco mil acciones de un mil~~
22 ~~sucres cada una, que totalizan CINCO MILLONES DE~~
23 ~~SUCRES; y, que constituyen el capital de la compañía, se~~
24 ~~ha efectuado de la siguiente manera: U n o . - El señor~~
25 ~~MANUEL A. BADILO G., ha suscrito un tres mil~~
26 ~~ochocientas acciones y ha pagado en numerario un millón~~
27 ~~novecientos mil sucres (S/1'900.000,00),~~
28 ~~comprometiéndose a cancelar el saldo en un año, a~~

[Handwritten signatures and scribbles over the bottom portion of the document.]

1 contarse a partir de la inscripción de la presente
2 escritura en el Registro Mercantil de Quito. D o s . -
3 El señor FERNANDO TOLEDO OJEDA, ha suscrito un mil
4 doscientas acciones y ha pagado en numerario seiscientos
5 mil sucres (S/600.000,00), (comprometiéndose a cancelar
6 el saldo en un año, a contarse a partir de la
7 inscripción de la presente escritura en el Registro
8 Mercantil de Quito. Los valores antes indicados se han
9 depositado en la cuenta de integración de capital
10 abierta para el efecto en el Banco del Pichincha S.A. en
11 la ciudad de Quito, tal como consta en el certificado
12 bancario que se copia a continuación de esta minuta. Los
13 accionistas fundadores, en conjunto dejan expresa
14 constancia de que no se han reservado beneficio, premios
15 o ventajas tomadas del capital social, ni representadas
16 por acciones de la compañía, ni obligaciones de
17 beneficios. Por otra parte, convienen en que el señor
18 doctor Manuel A. Badillo G. quede autorizado por los
19 accionistas fundadores, con las más amplias facultades
20 para solicitar y obtener la aprobación de esta escritura
21 pública, su inscripción en el Registro Mercantil de
22 Quito; así como para realizar la publicación de un
23 extracto de la misma. Queda también facultado para
24 solicitar y obtener el registro único de contribuyentes
25 de la compañía. C O N C L U S I O N . - Díguese,
26 señora Notaria, dar cumplimiento a las formalidades que
27 fueran menester para la perfecta validez y firmeza de
28 esta escritura pública y copie a continuación el

0000010



Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 Certificado Bancario que acredita que se ha depositado
 2 el cincuenta por ciento del capital suscrito en
 3 numerario, en la respectiva cuenta de integración
 4 abierta en el Banco del Pichincha S.A. BANCO DEL
 5 PICHINCHA C.A. - CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION
 6 DE CAPITAL. Quito, doce de Diciembre de mil novecientos
 7 noventa y cuatro. A QUIEN INTERESE. - Mediante
 8 comprobante número ochenta y cinco mil trescientos
 9 ochenta y cinco, el señor MANUEL A. BADILLO consignó en
 10 este Banco, un depósito de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
 11 SUCRES (S/2'500.000,00) para INTEGRACION DE CAPITAL de
 12 CONSTRUGENCO S.A. hasta la respectiva autorización de la
 13 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó
 14 a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

15 NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
16 MANUEL BADILLO	S/1'900.000,00
17 FERNANDO TOLEDO OJEDA	600.000,00
18 TOTAL:	S/2'500.000,00

19 Atentamente, firma. MARCELO JARAMILLO MERINO. GERENTE DEL
 20 BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUCUSAL NORTE. - firmado.
 21 Doctor Manuel A. Badillo G. Matrícula número dos mil
 22 quinientos noventa y uno del Colegio de Abogados
 23 de Quito. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
 24 Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída
 25 que fue a los comparecientes por mi la Notaria
 26 Segunda del cantón Quito, doctora Ximena
 27 Moreno de Solines; se ratifican y firman
 28 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe,

así como de las cédulas
 las de ciudadanía que
 me fueron presentadas.
 firmado. Señor Milton
 Toledo Ojeda. Cédula
 de ciudadanía número
 diecisiete cero cin-
 cuenta y tres cero
 noventa y tres ochenta
 y uno. Papeleta
 de votación número -
 ciento veinte y cinco
 cero dieciocho. - firma-
 do. Doctor Manuel Ba-
 dillo Guerrero. -
 Cédula de ciudadanía -
 número diecisiete cero
 sesenta y ocho cincuen-
 ta y dos novecientos
 noventa y uno. -
 Papeleta de votación
 número cero diez -
 ciento cuarenta y seis.
 firmado. Doctora Xime-
 na Moreno de Solines.
 NOTARIA SEGUNDA. SIGUE
 A CONTINUACION EL
 DOCUMENTO HABILITANTE :

5

9



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Quiot, 12 de diciembre

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 85385, el (la) Sr. MANUEL A BADILLO

consignó en este Banco, un depósito de s/ 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MILSUCRES 00/100)

para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de CONSTRUGENCO S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MANUEL A BADILLO G.	S/ 1.900.000,00
FERNANDO TOLEDO OJEDA	600.000,00

TOTAL S/ 2.500.000,00

Banco del Pichincha C.A.
SUCURSAL NORTE

Marcelo Jaramillo Merino
GERENTE

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante la docto-

ra Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuen-
tra a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y siete de
Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Doctor Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías de Quito, en su Resolución número
95.1.1.1.0075, de fecha 12 de enero de 1995, tomé nota
de la aprobación constante en dicha Resolución al
margen de la matriz de la Escritura de Constitución de
"CONSTRUGENCO S.A." otorgada ante mí, el 14 de
diciembre de 1994. Quito, a diez y seis de enero de mil
novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la re-
 2 solución número setenta y cinco del Sr. Intendente de Compa-
 3 ñías de Quito, de 12 de Enero de 1995, bajo el número 172
 4 del registro Mercantil, tomo 126.- Queda archivada la segun-
 5 da copia certificada de la escritura Pública de Constitución
 6 de la compañía CONSTRUGENCO S.A., otorgada el 14 de Diciem-
 7 bre de 1994, ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dra.
 8 Ximena Moreno de Solines.- se da así cumplimiento a lo es-
 9 tablecido en el Art. segundo de la citada resolución, de con-
 10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto
 11 de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de Agos-
 12 to del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número
 13 2045.- Quito, a diez y ocho de Enero de mil novecientos no-
 14 venta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28